

REPÚBLICA DE HONDURAS

COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

CONTRATO SUMA GLOBAL

SERVICIO DE CONSULTORIA

Consultoría

**Elaboración de instrumentos de gestión del Recurso Humano para el Instituto
Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA)**

Convenio ATN/OC-14164-HO

Plan de Fortalecimiento del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA)

Noviembre del 2015

I. Formulario de Contrato – Suma Global

Este CONTRATO (referido en adelante, el "Contrato") se celebra a los nueve días del mes de noviembre del año 2015, entre, de una parte, ETHEL DERAS ENAMORADO, hondureña, mayor de edad, soltera, abogada y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1401-1989-00350, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo N° 103-2014 de fecha 14 de febrero de 2014, actuando en su condición de Comisionada Presidenta y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Artículo 245, numeral 31 de la Constitución de la República y regulada por la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Decreto Legislativo 155-95 emitido por el Congreso Nacional, el 24 de octubre de 1995, con Registro Tributario No. 08019003252507, con oficinas en el Edificio Santa Fe, Colonia El Cestaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C, Teléfono: 2290-4500, Fax: 2221-3375; (referido en adelante el "Cliente") y, de otra parte, el señor Hernán Eduardo Paredes García, mayor de edad, casado, Psicólogo Industrial, de nacionalidad ecuatoriana, con número de identidad 1708027881 actuando en su condición de Gerente General de la sociedad Alfredo Paredes & Asociados Compañía Limitada, Sociedad constituida en la República de Ecuador, tal y como lo acredita con el número de inscripción No.13201 del Registro Mercantil del Cantón Quito, Ecuador del Libro de nombramientos de fecha 25 de agosto del 2015 Teléfono: (+593-2) 243 4191 ; (+593-2) 226 6230, Teléfono Celular: (+593-9) 99783947 y correo electrónico: compers@alfredoparedesyasociados.com (referido en adelante, el "Consultor").

POR CUANTO

- a) El Cliente ha solicitado al Consultor que preste ciertos servicios de consultoría según se define en este Contrato (referidos en adelante, los "Servicios");
- b) El Consultor, habiendo manifestado al Cliente que cuenta con las capacidades profesionales, experiencia y recursos técnicos, ha acordado prestar los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en este Contrato;
- c) El Cliente ha recibido una Cooperación Técnica No Reembolsable del Banco Interamericano de Desarrollo para cubrir el costo de los Servicios y se propone aplicar una porción del producto de este préstamo para pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que (i) los pagos por el Banco se harán solo a solicitud del Cliente y mediante aprobación del Banco; (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos los aspectos, a los términos y condiciones del contrato de préstamo, incluidas las prohibiciones de desembolso de la cuenta de préstamo para propósitos de cualquier pago a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dicho pago o importación, hasta donde el Banco tenga conocimiento, está prohibido por la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; y (iii) ninguna Parte, diferente del Cliente, podrá derivar ningún derecho del contrato de préstamo ni podrá reclamar el producto del préstamo;

POR CONSIGUIENTE, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Los siguientes documentos adjuntos se considerarán que forman parte integral de este Contrato:
 - a) Las Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Políticas de Banco – Prácticas Corruptas y Fraudulentas);
 - b) Las Condiciones Especiales de Contrato;
 - c) Apéndices:
 - Apéndice A: Términos de Referencia
 - Apéndice B: Expertos Clave
 - Apéndice C: Estimación de Costo de Remuneración
 - Apéndice D: Clausula de Integridad

En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales de Contrato; las Condiciones Generales de Contrato, incluido el Anexo 1; Apéndice A; Apéndice B; Apéndice C; Apéndice D. Cualquiera referencia a este Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

2. Los derechos y obligaciones mutuas del Cliente y del Consultor serán las que se estipulan en este Contrato, en particular:
 - a) el Consultor prestará los Servicios de acuerdo con las disposiciones del Contrato; y
 - b) el Cliente efectuará los pagos al Consultor de acuerdo con las disposiciones del Contrato.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han causado que este Contrato sea firmado en sus respectivos nombres en la fecha escrita al comienzo.

En nombre de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros



Ethel Deres Enamorado,
Presidenta

En nombre de Alfredo Paredes y Asociados Compañía Limitada.



ALFREDO PAREDES Y ASOCIADOS
COMPAÑÍA LIMITADA

Hernán Eduardo Paredes García,
Gerente General

II. Condiciones Generales de Contrato – Suma Global

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

- (a) "Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)" significa una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus integrantes, de más de una entidad, donde un integrante tiene la autoridad para realizar todos los negocios para y en nombre de cualesquiera y todos los integrantes de la APCA, y donde los integrantes de la APCA son responsables conjunta y solidariamente para con el Cliente por la ejecución del Contrato.
- (b) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo.
- (c) "CEC" significa las Condiciones Especiales de Contrato por las cuales el CGC podrá ser modificado o adicionado pero no reemplazado.
- (d) "CGC" significa estas Condiciones Generales de Contrato.
- (e) "Cliente" significa la Agencia Ejecutora que suscriba el Contrato con el Consultor por concepto de los Servicios.
- (f) "Consultor" significa una firma o entidad de consultoría profesional legalmente establecida seleccionada por el Cliente para prestar los Servicios de acuerdo con el Contrato firmado.
- (g) "Contrato" significa el contrato legalmente obligatorio suscrito entre el Cliente y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en el parágrafo 1 del Formato del Contrato (las Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices.
- (h) "Día" significa un día laboral salvo indicación al contrario.
- (i) "Expertos" significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Un Subconsultor o integrantes de la APCA asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.
- (j) "Experto Clave" significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.
- (k) "Experto No Clave" significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.
- (l) "Fecha Efectiva" significa la fecha en que este Contrato entre en vigor de acuerdo con la Cláusula CGC 11.
- (m) "Gobierno" significa el gobierno del país del Cliente.
- (n) "Ley Aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.

- (o) "Moneda Extranjera" significa cualquier moneda diferente de la Moneda del país del Cliente.
- (p) "Moneda nacional" significa la Moneda del país del Cliente.
- (q) "Parte" significa el Cliente o el Consultor, según sea el caso, y "Partes" significa ambos.
- (r) "Políticas Aplicables" significa Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350).
- (s) "Prestatario" significa el Gobierno, agencia del Gobierno u otra entidad que suscriba el contrato de préstamo con el Banco.
- (t) "Servicios" significa el trabajo a realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, según se describe en el Apéndice A adjunto.
- (u) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.
- (v) "Tercero" significa cualquier persona o entidad, excepto el Gobierno, el Cliente, el Consultor o un Subconsultor.

2. Relaciones entre las Partes

- 2.1 Nada de lo que aquí se incluye se interpretará como que se establece una relación de señor y servidor ni de principal y agente entre el Cliente y el Consultor. Sujeto a este Contrato, el Consultor se encarga completamente de los Expertos y Subconsultores, si corresponde, que prestan los Servicios y será totalmente responsable por los Servicios que ellos presten en su nombre de acuerdo con este Contrato.

3. Ley que Rige el Contrato

- 3.1 Este Contrato, su significado e interpretación y la relación entre las Partes se regirá por la Ley Aplicable.

4. Idioma

- 4.1 Este Contrato se ha firmado en el idioma señalado en las CEC, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

5. Encabezados

- 5.1 Los encabezados no limitarán, alterarán o afectarán el significado de ese Contrato.

6. Comunicaciones

- 6.1 Toda comunicación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito en el idioma que se indica en la Cláusula CEC 4. Toda notificación, solicitud o consentimiento se considerará dado o hecho cuando el mismo sea entregado personalmente a un representante autorizado de la Parte a la que se dirige la comunicación, o cuando sea enviado a esa parte a la dirección que se indica en las CEC.
- 6.2 Una Parte podrá cambiar su dirección de notificaciones mediante información escrita a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección que se indica en las CEC.

7. Lugar

7.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado en dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.

8. Autoridad del Integrante a Cargo

8.1 En caso de que el Consultor sea una APCA, los integrantes autorizan al integrante que se indica en las CEC para que actúe en su nombre y representación en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor para con el Cliente de acuerdo con este Contrato, incluido sin limitación, recibir instrucciones y pagos del Cliente.

9. Representantes Autorizados

9.1 Toda medida que se deba o pueda adoptar, y cualquier documento que el Cliente o el Consultor deba o pueda expedir de acuerdo con este Contrato podrá tomarse o expedirse por los funcionarios que se indican en las CEC.

10. Prácticas Prohibidas

10.1 El Banco exige cumplimiento con su política con respecto a las Prácticas Prohibidas que se indican en el Anexo 1 de las CEC.

a. Comisiones y Honorarios

10.2 El Cliente exige al Consultor revelar todas las comisiones, gratificaciones u honorarios que puedan haberse pagado o que se vayan a pagar a los agentes o a cualquier otra parte con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Esta información deberá incluir al menos el nombre y la dirección del agente o de la otra parte, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorario. La falta en revelar dichas comisiones, gratificaciones u honorarios podrá resultar en la terminación y/o sanciones por parte del Banco.

6. Inicialización, Ejecución, Modificación y Terminación del Contrato

11. Entrada en Vigor del Contrato

11.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha (la "Fecha Efectiva") de la notificación del Cliente al Consultor con instrucciones a éste para que comience la prestación de los Servicios. Esta notificación confirmará que se han cumplido las condiciones de puesta en vigor que figuran en las CEC.

12. Terminación del Contrato por no Entrada en Vigor

12.1 Si este Contrato no ha entrado en vigor dentro del periodo siguiente a la firma del mismo que se indica en las CEC, cualquiera de las Partes podrá, mediante aviso de no menos de 22 días a la otra parte, declarar este Contrato nulo e inválido, y en caso de tal declaración por cualquiera de las partes, ninguna de las partes podrá reclamar contra la otra parte con respecto a lo mismo.

13. Inicialización de los Servicios

13.1 El Consultor deberá confirmar la disponibilidad de Expertos Clave y comenzará a prestar los Servicios no más tarde que el número de días siguientes a la fecha Efectiva que se indica en las CEC.

14. Vencimiento del Contrato

14.1 Salvo terminación anticipada de acuerdo con la Cláusula CGC 19, este Contrato vencerá al final del periodo

14.2 o siguiente a la fecha Efectiva que se indica en las CEC.

15. Acuerdo Total

15.1 Este Contrato contiene todos los convenios, estipulaciones y disposiciones acordados por las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes está autorizado para hacer, y las Partes no estarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, afirmación, promesa o acuerdo que no se contemple aquí.

16. Modificaciones o Variaciones

16.1 Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.

16.2 En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco.

17. Fuerza Mayor

a. Definición

17.1 Para los propósitos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento fuera del control razonable de una Parte y que no sea previsible, sea inevitable y haga el cumplimiento de las obligaciones de una Parte imposibles o tan imprácticas como se considere razonablemente según las circunstancias, y sujeto a dichos requisitos, incluyen, más no se limitan a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción de la industria, confiscación o cualquier otra acción por parte de agencias del Gobierno.

17.2 Fuerza Mayor no incluirá (i) ningún evento que sea ocasionado por negligencia o acción intencional de una Parte o de los Expertos, Subconsultores o agentes o empleados de esa Parte, ni (ii) ningún evento que una parte diligente podría haber previsto de manera razonable tanto para tener en cuenta en el momento de la Conclusión de este Contrato, como para evitar o superar el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato.

17.3 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido según este Contrato.

b. Ninguna violación del Contrato

17.4 El incumplimiento de una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones no será considerada una violación o incumplimiento según este Contrato, en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por dicho evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato.

c. Medidas a Tomar

17.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor continuará cumpliendo con sus obligaciones según el Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.

17.6 Una Parte afectada por un evento de fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y en cualquier caso, no después de 14 días calendario siguientes al

suceso, suministrará las pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente dará aviso escrito de la restauración de las condiciones normales tan pronto como le sea posible.

- 17.7 Cualquier período dentro del cual una Parte, según este Contrato, termine cualquier acción o tarea, será prorrogado por un período igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar tal acción como resultado de la Fuerza Mayor.
- 17.8 Durante el período de su incapacidad en prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Cliente deberá:
- (a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsará al Consultor por concepto de costos adicionales en que razonable y necesariamente haya incurrido, y si así lo exige el Cliente, en reactivar los Servicios; o
 - (b) continuar con los Servicios en la medida razonablemente posible, en cuyo caso, se continuará pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsarán los costos en que razonablemente haya incurrido.
- 17.9 En caso de desacuerdo entre las Partes en cuanto a la existencia o alcance de la Fuerza Mayor, el asunto será transado de acuerdo con las Cláusulas CGC 44 y 45.

18. Suspensión

- 18.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Cliente podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato si el Consultor no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor remediar dicho incumplimiento dentro de un período que no exceda 30 días calendario siguientes a que éste reciba dicha notificación.

19. Terminación

- 19.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:

a. Por el Cliente

- 19.1.1. El Cliente podrá terminar este Contrato en caso de que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los párrafos (a) a (f) de esta Cláusula. En tal caso, el Cliente deberá dar al Consultor aviso escrito con al menos 30 días de antelación en caso de los eventos referidos en los literales (a) a (d); aviso escrito con al menos 60 días calendario de antelación en caso del evento referido en el literal (e); y aviso escrito con al menos 5 días calendario en caso del evento referido en el literal (f):

- (a) Si el Consultor no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula CGC 18;
- (b) Si el Consultor queda (o, si el Consultor consiste de más de una entidad, si alguno de sus miembros queda) insolvente o en quiebra, o celebra acuerdos con sus acreedores para el alivio de deudas, o si aprovecha alguna ley en beneficio de deudores o si entra en liquidación o custodia, bien sea obligatoria o voluntaria;
- (c) Si el Consultor incumple con cualquier decisión final que se llegue como resultado de una acción de arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1;

- (d) Si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede cumplir con una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario;
- (e) Si el Cliente, a su exclusiva discreción y por cualquier motivo, decide terminar este Contrato;
- (f) Si el Consultor no confirma disponibilidad de los Expertos Clave de acuerdo con la Cláusula CGC 13.

19.1.2. Además, si el Cliente establece que el Consultor ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para realizar o ejecutar el Contrato, entonces el Cliente, mediante notificación escrita con 14 días de antelación al Consultor, podrá terminar la contratación del Consultor bajo ese Contrato.

b. Por el Consultor

19.1.3. El Consultor podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Cliente con no menos de 30 días calendario, en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los párrafos (a) a (d) de esta Cláusula.

- (a) Si el Cliente no paga alguna suma adeudada al Consultor de acuerdo con este Contrato y que no sea objeto de discrepancia de acuerdo con las Cláusulas CGC 45.1 dentro de 45 días calendario siguientes a que reciba la notificación escrita del Consultor de que dicho pago está vencido.
- (b) Si como resultado del evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede proporcionar una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario.
- (c) Si el Cliente no cumple con alguna decisión final como resultado del arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1.
- (d) Si el Cliente comete una violación material de sus obligaciones conforme a este Contrato y no ha subsanado la misma dentro de 45 días (o un periodo más largo que el Consultor haya aprobado por escrito) luego de que el Cliente reciba notificación del Consultor donde indique dicha violación.

c. Cesación de Derechos y Obligaciones

19.1.4. Una vez termine este Contrato de acuerdo con las Cláusulas CGC 12 o CGC 19 del mismo, o cuando venza este Contrato de acuerdo con la Cláusula CGC 14, cesarán todos los derechos y obligaciones de las Partes, (excepto) (i) los derechos y obligaciones que puedan haberse causado en la fecha de terminación o expiración, (ii) la obligación de confidencialidad que se indica en la Cláusula CGC 22, (iii) la obligación del Consultor de permitir inspección, copia y auditoría de sus cuentas y registros según se indica en la Cláusula CGC 25, y (iv) cualquier derecho que una Parte pueda tener según la Ley Aplicable.

d. Cesación de Servicios

19.1.5. Mediante terminación de este Contrato por notificación de cualquiera de las Partes a la otra, conforme a las Cláusulas CGC 19a o CGC 19b, el Consultor, inmediatamente despache o reciba dicha notificación, deberá tomar todas las medidas necesarias para cerrar los Servicios en forma pronta y ordenada y hará todo lo que esté a su alcance por

mantener a un mínimo los gastos para este propósito. Con respecto a documentos elaborados por el Consultor y equipo y materiales entregados por el Cliente, el Consultor, procederá según se estipula, respectivamente, por las Cláusulas CGC 27 o CGC 28.

e. Pago a la Terminación

19.1.6. Cuando termine este Contrato, el Cliente deberá hacer los siguientes pagos al Consultor:

- (a) pago por concepto de servicios prestados a satisfacción antes de la fecha efectiva de la terminación; y
- (b) en el caso de terminación de acuerdo con los parágrafos (d) y (e) de la Cláusula CGC 19.1.5, el reembolso de cualquier costo razonable incidido a la terminación pronta y ordenada de este Contrato, incluido el costo de viaje de regreso de los Expertos.

C. Obligaciones del Consultor

20. General

a. Estándar de Cumplimiento

- 20.1 El Consultor prestará los Servicios y los desempeñará con toda la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptables, y observará prácticas de gestión sólidas y empleará una tecnología apropiada y equipo, maquinaria, materiales y métodos seguros y efectivos. Con respecto a cualquier asunto relacionado con este Contrato o los servicios, el Consultor actuará siempre como un asesor leal al Cliente y apoyará y protegerá en todo momento los intereses legítimos del Cliente en tratos con terceros.
- 20.2 El Consultor empleará y suministrará los Expertos y Subcontratistas con experiencia que se requieran para la prestación de los Servicios.
- 20.3 El Consultor podrá subcontratar parte de los Servicios hasta un grado y con los Expertos Clave y subcontratistas que el Cliente apruebe previamente. No obstante dicha aprobación, el Consultor conservará la plena responsabilidad de los Servicios.

b. Ley Aplicable a los Servicios

- 20.4 El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con el Contrato y la Ley Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que cualquiera de sus Expertos y subconsultores cumplan con la Ley Aplicable
- 20.5 Durante la ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las leyes sobre prohibición de importación de bienes y servicios en el país del Cliente cuando
 - (a) como materia de ley o normas oficiales, el país del prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o
 - (b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada según el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba la importación de bienes de ese país o pagos a cualquier país, persona o entidad en ese país.

20.6 El Cliente notificará por escrito al Consultor las costumbres habituales relevantes, y el Consultor, luego de dicha notificación, deberá respetar dichas costumbres.

21. Conflicto de Interés

21.1 El Consultor deberá mantener los intereses del Cliente como de suprema importancia, sin ninguna consideración por trabajos futuros, y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con sus intereses corporativos.

a. El Consultor no sacará provecho de Comisiones, Descuentos, etc.

21.1.1. El pago del Consultor de acuerdo con CGC F (Cláusulas CGC 38 a 42) constituirá el único pago del Consultor en relación con este Contrato, y sujeto a la Cláusula de CGC 21.1.3, el Consultor no aceptará para su provecho, ninguna comisión, descuento o pago similar en relación con las actividades según este Contrato, ni en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo, y el Consultor hará todo lo que esté a su alcance por garantizar que los Subconsultores, así como los Expertos y los agentes de cualquiera de ellos, igualmente no reciban ningún dicho pago adicional.

21.1.2. Además, si el Consultor, como parte de los Servicios, es responsable de asesorar al Cliente sobre la adquisición de bienes, trabajos o servicios, el Consultor deberá cumplir con las Políticas Aplicables del Banco y en todo momento ejercerá dicha responsabilidad en los mejores intereses del Cliente. Cualquier descuento o comisión que el Consultor obtenga en ejercicio de dicha responsabilidad será por cuenta del Cliente.

b. El Consultor y sus afiliadas no se podrán ocupar en ciertas actividades

21.1.3. El Consultor acuerda que, durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, él y cualquier entidad afiliada al mismo, así como cualquier Subconsultor y cualquier afiliada a éste, será descalificado de proveer bienes, trabajo o servicios que no sean de consultoría, que resulten de o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto, salvo las CEC indiquen otra cosa.

c. Prohibición de Actividades Conflictivas

21.1.4. El Consultor no se podrá ocupar, y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, bien sea directa o indirectamente, en ninguna actividad comercial o profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que le sean asignadas según este Contrato.

d. Estricto deber de Divulgar actividades Conflictivas

21.1.5. El Consultor tiene una obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de servir en los mejores intereses de su Cliente, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga este efecto. El no revelar dichas situaciones podrá llevar a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

22. Confidencialidad

22.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Cliente, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que adquiera en el

curso de los Servicios, ni el Consultor y los Expertos podrán hacer públicas las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de los Servicios.

23. Responsabilidad del Consultor

23.1 Sujeto a las disposiciones adicionales a que haya lugar señaladas en las CEC, la responsabilidad del Consultor conforme a este Contrato serán según lo contemplan la Ley Aplicable.

24. Seguros a ser tomados por el Consultor

24.1 El Consultor (i) deberá tomar y mantener, y hará que los Subconsultores tomen y mantengan por su cuenta (o por cuenta de los Subconsultores, según corresponda) pero de acuerdo con los términos y condiciones que apruebe el Cliente, pólizas de seguro contra los riesgos y para los amparos que se especifiquen en las CEC, y (ii) a solicitud del Cliente, deberá entregar evidencia de que se ha tomado y mantenido dicho seguro y de que se han pagado las respectivas primas. El Consultor garantizará que se haya tomado dicho seguro antes de iniciar los Servicios según se indica en la Cláusula CGC 13.

25. Contabilidad, Inspección y Auditoría

25.1 El Consultor deberá mantener y hará todo lo que esté a su alcance por hacer que sus Subconsultores mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos, y en la forma y detalle que identifiquen claramente las variaciones de tiempo y costos.

25.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que el Banco nombre, inspeccionar el Lugar y/o las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la presentación de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y hará que dichas cuentas y registros sean auditados por auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco. Se solicita atención del Consultor a la Cláusula CGC 10 la cual contempla, entre otras cosas, que acciones cuya intención sea impedir materialmente el ejercicio de los derechos de inspección y auditoría del Banco de acuerdo con esta Cláusula CGC 25.2 constituye una práctica prohibida sujeta a terminación del Contrato (así como a una decisión de no elegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes de sanciones del Banco)

26. Obligaciones para producir Reportes

26.1 El Consultor entregará al Cliente los informes y documentos que se indican en el Apéndice A, en la forma, números y dentro de los plazos que se indique en dicho Apéndice.

27. Derechos de propiedad del Cliente en Reportes y Registros

27.1 Salvo que las CEC dispongan otra cosa, todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del Cliente. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el Consultor deberá entregar al Cliente todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.

27.2 Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre el Consultor y terceros, el Consultor deberá obtener la previa aprobación escrita del Cliente en dichos contratos y el Cliente podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo

del/los respectivo(s) programa(s). En las CEC se especificarán otras restricciones acerca del futuro uso de estos documentos y software a que hubiere lugar.

28. Equipo, Vehículos y Materiales

- 28.1 El equipo, vehículos y materiales que el Cliente ponga a disposición del Consultor, total o parcialmente con recursos suministrados por el Cliente serán de propiedad del Cliente y serán identificados como tales. Cuando este Contrato termine o expire, el Consultor pondrá a disposición del Cliente un inventario de dicho equipo, vehículos y materiales y dispondrá de tal equipo, vehículos y materiales de acuerdo con instrucciones del Cliente. Mientras que dicho equipo, vehículos y materiales estén en poder del Consultor, y salvo instrucciones al contrario por parte del Cliente, los asegurará a cargo del Cliente por un monto equivalente a su valor de reemplazo total.
- 28.2 Todo equipo o materiales que el Consultor o sus Expertos ingresen al país del Cliente para ser utilizados bien sea para el proyecto o para uso personal serán de propiedad del Consultor o de los Expertos, según corresponda.

D. Expertos y Subconsultores del Consultor

29. Descripción de Expertos Clave

- 29.1 En el **Apéndice B** se describen los cargos, las funciones y calificaciones mínimas de los Expertos Clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que se prestarán los Servicios.

30. Reemplazo de Expertos Clave

- 30.1 Salvo según el Cliente acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.
- 30.2 No obstante lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse únicamente con base en la solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluida, más no limitada a la muerte o incapacidad física de este. En tal caso, el Consultor deberá proveer de inmediato como reemplazo, a una persona de calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y por la misma tarifa de remuneración.

31. Remoción de Expertos o Subconsultores

- 31.1 Si el Cliente encuentra que alguno de los Expertos o el Subconsultor ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber una acción criminal, o si el Cliente determina que el Experto o Subconsultor del Cliente ha estado implicado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias u obstructivas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Cliente, el Consultor deberá proveer un reemplazo.
- 31.2 En caso de que el Cliente encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con los deberes que les hayan sido asignados, indicando las bases para ello, el Cliente podrá solicitar al Consultor que provea un reemplazo.
- 31.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores removidos deberá poseer mejores calificaciones y experiencia y deberá ser aceptable al Cliente.
- 31.4 El Consultor deberá asumir los costos que resulten o que sean incidentales a la remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.

E. Obligaciones del Cliente

32. Asistencia y Exenciones

- 32.1 Salvo que las CEC indiquen otra cosa, el Cliente hará todo lo que posible con el fin de lograr que el Gobierno o sus agencias:
- (a) Otorgue al Consultor los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para que pueda prestar los Servicios.
 - (b) Facilite prontamente a los Expertos, y si corresponde, a sus familiares a cargo elegibles, la provisión de visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda y demás documentos requeridos para su permanencia en el país del Cliente durante el tiempo que dure la prestación de los Servicios.
 - (c) Facilite el pronto despacho de aduana de todos los bienes que se requieran para la prestación de los Servicios y de los efectos personales de los Expertos y de sus familiares a cargo elegibles.
 - (d) Imparta a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno todas las instrucciones necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los Servicios.
 - (e) Exima al Consultor y a los Expertos y a los Subconsultores que emplee el Consultor por concepto de los Servicios de cualquier requisito de registro o de obtención de cualquier permiso para ejercer su profesión o para establecerse bien sea en forma independiente o como entidad corporativa de acuerdo con la Ley Aplicable del país del Cliente.
 - (f) Autorice, conforme a la Ley Aplicable, al Consultor, cualquier Subconsultor y a los Expertos de cualquiera de ellos el privilegio de ingresar al país del Cliente, sumas razonables de moneda extranjera para propósitos de los Servicios o para uso personal de los Expertos, así como de retirar de dicho país las sumas que los Expertos puedan haber devengado allí por concepto de la prestación de los Servicios.
 - (g) Proporcione al Consultor cualquier otra asistencia según se indique en las CEC.

33. Acceso a los Sitios del Proyecto

- 33.1 El Cliente garantiza que el Consultor tendrá acceso libre y gratuito al sitio del proyecto con respecto al cual se requiera acceso para la prestación de los Servicios. El Cliente será responsable por los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al sitio del proyecto o a cualquier bien del mismo, e indemnizará al Consultor y a cada uno de los Expertos con respecto a la responsabilidad de cualquier dicho daño, salvo que el mismo sea causado por falta voluntaria o negligencia del Consultor o de cualquiera de los Subconsultores o los Expertos de cualquiera de ellos.

34. Cambio en la Ley Aplicable relacionada con Impuestos y Derechos

- 34.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produce algún cambio en la Ley Aplicable en país del Cliente con respecto a impuestos y derechos que aumente o reduzca el costo incurrido por el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y gastos reembolsables que de otra forma serían pagaderos al Consultor bajo este Contrato será aumentada o reducida de conformidad mediante acuerdo entre las Partes, y se harán los correspondientes ajustes a los montos máximos que se indican Cláusula CGC 32.1.

35. Servicios, Instalaciones y Bienes del Cliente

- 35.1 El Cliente facilitará al Consultor y a los Expertos, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes que se indican en el los Términos de Referencia (Apéndice A) en el momento y en la forma que se especifican allí.

36. Personal de la Contraparte

- 36.1 El Cliente pondrá a disposición del Consultor sin costo alguno el personal profesional y de apoyo de la Contraparte, a ser nombrado por el Cliente con la asesoría del Consultor, si así se dispone en el **Apéndice A**.
- 36.2 El personal profesional y de apoyo de la Contraparte, excluido el personal de coordinación del Cliente, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. En caso de que algún integrante del personal de la Contraparte no cumpla satisfactoriamente con alguna parte del trabajo que el Consultor encomienda a dicha parte y acorde con el cargo que ocupe dicho integrante, el Consultor podrá solicitar el reemplazo de dicho integrante y el Cliente no podrá negarse sin razón, a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición.

37. Obligación de Pago

- 37.1 En consideración de los Servicios que el Consultor preste de acuerdo con este Contrato, el Cliente efectuará dichos pagos al Consultor en la forma que se contempla en las CGC siguientes.

F. Pagos al Consultor

38. Precio del Contrato

- 38.1 El Precio del Contrato es fijo y es el que se contempla en las CEC.
- 38.2 Todo cambio al Precio del Contrato que se indique en la Cláusula 38.1 puede hacerse sólo si las Partes han acordado el alcance revisado de los Servicios de acuerdo con la Cláusula CGC 16 y han modificado por escrito los Términos de Referencia en el **Apéndice A**.

39. Impuestos y Derechos

- 39.1 El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato, salvo que las CEC indiquen otra cosa.
- 39.2 Como excepción a lo anterior y según se indica en las CEC, todos los impuestos indirectos identificables (detallados y finalizados en las Negociaciones del Contrato) serán reembolsados al Consultor o pagados por el Cliente en nombre del Consultor.

40. Moneda de Pago

- 40.1 Todo pago bajo este Contrato se hará en la(s) moneda(s) que se indican en el mismo, salvo que las CEC indiquen otra cosa.

41. Modo de Facturación y Pago

- 41.1 Los pagos totales bajo este Contrato no podrán exceder el Precio del Contrato que se indica en la Cláusula CGC 38.1.
- 41.2 Los pagos bajo este Contrato se harán en pagos de suma global contra los entregables que se indican en el **Apéndice A**. Los pagos se harán de acuerdo con el cronograma de pagos que figura en las CEC.
 - 41.2.1. *Pago Anticipado:* Salvo que las CEC indiquen otra cosa, un anticipo se hará contra una garantía bancaria de pago anticipado aceptable al Cliente por una suma (o sumas) y en la moneda (o monedas) que se indica en las CEC. Dicha garantía (i) será válida hasta que el pago anticipado sea compensado completamente, y (ii) será en la forma que el Cliente haya aprobado por escrito. Los anticipos serán compensados por el Cliente en

porciones iguales contra los pagos de suma global que se indican en las CEC hasta que dichos pagos anticipados sean compensados en su totalidad.

- 41.2.2. Pagos de Suma Global. El Cliente pagará al Consultor dentro de sesenta (60) días siguientes a que el Cliente reciba los entregables y la facture por concepto del respectivo pago de suma global. El pago podrá retenerse si el Cliente no aprueba el/los entregable(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Cliente deberá enviar comentarios al Consultor dentro del mismo periodo de sesenta (60) días, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.
- 41.2.3. Pago Final El pago final que se dispone en esta Cláusula se hará solamente después de que el Consultor haya entregado el informe definitivo y una factura final, identificada como tal, y aprobada a satisfacción del Cliente. Se considerará que los Servicios han sido terminados y finalmente aceptados por el Cliente. El último pago de la "suma global" se considerará aprobado para pago por parte del Cliente dentro de noventa (90) días calendario luego de que éste reciba el informe final, salvo que dentro de dicho periodo de noventa (90) días, el Cliente de aviso escrito al Consultor donde especifique las deficiencias en los Servicios. Luego de lo cual, el Consultor hará las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso. Todos los pagos bajo este Contrato se harán a las cuentas del Consultor que se indican en las CEC.
- 41.2.4. Excepto el pago final según 41.2.3 anterior, los pagos no constituyen aceptación de los Servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

42. Intereses sobre Pagos en Mora

- 42.1 Si el Cliente ha demorado los pagos más de quince (15) días después de la fecha de vencimiento que se indica en la Cláusula CGC 41.2.2, se pagaran intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa anual que se indica en las CEC.

G. Equidad y Buena Fe

43. Buena Fe

- 43.1 Las Partes se comprometen a actuar de buena en cuanto a los derechos de ambas Partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para garantizar el cumplimiento con los objetivos del mismo.

H. Resolución de Conflictos

44. Conciliación Amigable

- 44.1 Las Partes buscarán resolver cualquier conflicto en forma amigable mediante consultas mutuas.
- 44.2 Si alguna de las Partes objeta a alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá redactar una Notificación de Discrepancia escrita a la otra Parte, donde haga un resumen detallado de la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación la considerará y responderá por escrito dentro de catorce (14) días siguientes al recibo. Si esa Parte no responde dentro de catorce (14) días, o si la controversia no puede arreglarse en forma amigable dentro de catorce (14) días siguientes a la respuesta de esa Parte, se aplicará la Cláusula CGC 49.1.

45. Resolución de Conflictos

45.1 Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan o que tengan relación con este Contrato que no pueda arreglarse en forma amigable podrá ser referida a adjudicación/árbitramento por cualquiera de las Partes de acuerdo con lo dispuesto en las CEC.

i. Elegibilidad

46. Elegibilidad

46.1 Los Consultores y sus Subcontratistas cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:

- (a) Una persona natural se considera nacional de un país miembro del Banco si cumple con cualquiera de los siguientes requisitos:
 - (i) si es ciudadano de un país miembro; o
 - (ii) si ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente facultado para trabajar en el país de domicilio.
- (b) A una persona jurídica se considera que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple con los dos siguientes requisitos:
 - (i) si está legalmente constituida o incorporada de acuerdo con las leyes de un país miembro del Banco; y
 - (ii) si más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de personas o firmas de países miembro del Banco.

46.2 Todos los integrantes de una APCA y todos los Subcontratistas deberán cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

46.3 En caso de que el Contrato de Servicios de Consultoría incluya el suministro de bienes y servicios afines, todos dichos bienes y servicios afines tendrán como origen cualquier país miembro del Banco. Los bienes tienen origen en un país miembro del Banco, si han sido concebidos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble resulta otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente sus características básicas, función o propósito de utilidad de sus partes o componentes. Para un bien que conste de varios componentes que requieran ser interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) para que sea operativo e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para financiar si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el bien sea un conjunto de varios bienes individuales que normalmente son empaquetados y vendidos comercialmente como una sola unidad, se considera que el bien se origina en el país donde el conjunto fue empaquetado y despachado al comprador. Para propósitos de origen, los bienes rotulados "hecho en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el país específico correspondiente de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma que produzca, ensamble, distribuya o venda los bienes no determina el origen de los mismos.

Anexo 1: Política del Banco – Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

Fraude y Corrupción

1.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas Oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, Oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en el párrafo (c) siguiente.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engaño, o intento engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.

(b) Si el Banco comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como Oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco (incluyendo, entre otros, prestatarios, Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

- (i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes, la contratación de obras o servicios de consultoría financiadas por el Banco;
- (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;
- (iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del

Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;

- (iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;
 - (v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participen en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere ser apropiadas;
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o
 - (vii) imponer otras sanciones que considere ser apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.
- (c) El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos, cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente;
- (d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación en el proceso de adquisiciones y las negociaciones o la ejecución de un contrato de quienes soliciten dichos pagos se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula, y
- (e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco;

1.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo

su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario.

1.3 Los Proponentes declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;
- (b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;
- (d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenderán actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OI) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iaaf.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y
 - (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
 - (v) Una práctica obstructiva consiste en:
 - a.a. destruir, falsificar, alterar o ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
 - b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 3.1 (c) de abajo.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado

período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado³ subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

- (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
- (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas

³ Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y asesores que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoga a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Consultores declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o

ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

- (vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

III. Condiciones Especiales de Contrato

| Número de Cláusula CGC | Modificaciones y Suplementos a las Cláusulas en las Condiciones Generales de Contrato |
|------------------------|---|
| CEC 1.1(n) y CEC 3.1 | El Contrato será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Honduras |
| CEC 4.1 | El Idioma es: Español |
| CEC 6.1 y 6.2 | <p>Las direcciones son:</p> <p>Comisión Nacional de Banco Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Bienhe C., Tegucigalpa, D.C. Honduras C.A</p> <p>Atención : Abogada Ethel Deras Enamorado Comisionada Presidente Facsimile: (504) 2221-3577</p> <p>E-mail: ederas@cnbs.gob.hn copia a freda@cnbs.gob.hn</p> <p>Consultor: Paredes & Asociados Compañía Limitada. Av. De los Shyris, No. 144-135 Quito, DM. Ecuador</p> <p>Atención: Hernán Eduardo Paredes García. E-mail : compers@alfredoparedesyasociados.com</p> |
| CEC 8.1 | No aplica |
| CEC 9.1 | <p>Los Representantes Autorizados son:</p> <p>Por el Cliente: Ethel Deras Enamorado, Comisionada Presidente</p> <p>Por el Consultor: Hernán Eduardo Paredes García, Gerente General</p> |
| CEC 11.1 | Las condiciones de vigencia son las siguientes: A partir de la fecha de firma del Contrato |
| CEC 12.1 | <p>Terminación del Contrato por no entrada en vigor:</p> <p>El plazo será de 60 días</p> |
| CEC 13.1 | Iniciación de los Servicios: |

| | |
|-------------------|---|
| | <p>El 09 de noviembre del 2015 fecha de la firma del Contrato. La confirmación de la disponibilidad de los Expertos Clave para comenzar los Trabajos deberá presentarse al Cliente por escrito en forma de declaración escrita firmada por cada Experto Clave.</p> |
| CEC 14.1 | <p>Vencimiento del Contrato: El plazo será de ocho (8) meses con vencimiento el 09 de julio de 2016.</p> |
| CEC 19.1 | <p>En cumplimiento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, contenido en Decreto 140-2014, del 17 de diciembre del 2014 que contiene el presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2015, se transcribe el Artículo 68 : "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que celebre en el Sector Público".</p> |
| CEC 21 (b) | <p>El Cliente se reserva el derecho de determinar sobre base caso por caso si el Consultor debe ser descalificado de suministrar bienes, obras o servicios que no sean de consultoría debido a un conflicto de la naturaleza que se describe en la CGC 21.1.3</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/></p> |
| CEC 23.1 | <p>Ningunas disposiciones adicionales.</p> <p>La siguiente limitación de la Responsabilidad del Consultor para con el Cliente puede estar sujeta a las negociaciones del Contrato:</p> <p>"Limitación de la Responsabilidad del Consultor para con el Cliente:</p> <p>Salvo en casos de negligencia crasa o mala conducta intencional por parte del Consultor o por parte de alguna persona o firma que actúe en nombre del Consultor para la prestación de los Servicios, con respecto a los daños y perjuicios que ocasione el Consultor a los bienes del Cliente, el Consultor será responsable para con el Cliente:</p> <p>(i) por pérdidas o daños indirectos o eventuales; y</p> <p>(ii) por cualquier pérdida o daño directo que exceda [indique un multiplicador, por ej.: uno, dos, tres] veces el valor total del Contrato;</p> |

| | |
|---------------------|---|
| | <p>(b) Esta limitación de responsabilidad no podrá</p> <p>(i) afectar la responsabilidad del Consultor, a que hubiere lugar, por daño a Terceros causado por el Consultor o por cualquier persona o firma que actúe en nombre del Consultor durante la prestación de los Servicios;</p> <p>(ii) interpretarse como que se provee al Consultor alguna limitación o exclusión de responsabilidad que esté prohibida por Ley Aplicable en el país del Cliente</p> |
| CEC 24.1 | <p>El seguro contra los riesgos será el siguiente:</p> <p>(a) Seguro patronal y de accidentes de trabajo con respecto a los Expertos y Subconsultores de acuerdo con las disposiciones relevantes de la Ley Aplicable en el país del Cliente, así como con respecto a dichos Expertos, el seguro de vida, salud, accidentes, viaje u otros seguros según sea apropiado.</p> |
| CEC 27.1 | No modifica la Condición General del Contrato |
| CEC 27.2 | El Consultor no utilizará la información ni los documentos para propósitos diferentes a este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente. |
| CEC 38.1 | El Precio del Contrato es: US\$.128,450.74 que incluye US\$.102,438.31 que corresponde a honorarios y gastos reembolsables, más US\$.9,754.66 que corresponde al quince por ciento (15%) del impuesto sobre la venta nacional sobre el monto total de los honorarios a pagar, más US\$ 16,257.77 que corresponde al veinte y cinco por ciento (25%) del impuesto sobre la renta nacional sobre los honorarios a percibir. Los impuestos a cobrar con respecto a este Contrato por los Servicios que preste el Consultor serán pagados por el Consultor y retenidos por el Cliente. |
| CEC 39.1 y CEC 39.2 | <p>El Cliente garantiza que pagará en nombre del Consultor, los Subconsultores y los Expertos, cualesquiera impuestos indirectos, comisiones, gravámenes y otros cargos gravados de acuerdo con la Ley Aplicable del país del Cliente, al Consultor, los Subconsultores y los Expertos con respecto a:</p> <p>(a) pagos que se hagan al Consultor, Subconsultores y los Expertos (que no sean nacionales o residentes permanentes del país del Cliente), en relación con la prestación de los Servicios;</p> <p>(b) equipo, materiales y suministros que sean llevados al país del Cliente por el Consultor o los Subconsultores con el propósito de llevar a cabo los Servicios y que, luego de haber sido ingresados a dichos territorios, posteriormente sean retirados por ellos;</p> |

| | |
|-----------------|---|
| | <p>(c) equipo importado con el propósito de prestar los Servicios y que sea pagado de los recursos del Cliente y que sea tratado como propiedad del Cliente;</p> <p>(d) bienes que sean introducidos en el país del Cliente por el Consultor, cualquier Subconsultor o los Expertos (que no sean nacionales o residentes permanentes del país del Cliente), o los dependientes elegibles de dichos Expertos para su uso personal y que posteriormente sean retirados por ellos cuando salgan del país del Cliente, siempre y cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) el Consultor, los Subconsultores y los Expertos observen los procedimientos aduaneros aplicables del país del Cliente para importar bienes al país del Cliente; y ii) si el Consultor, los Subconsultores o los Expertos no retiran dichos bienes sino que disponen de ellos en el país del Cliente y en los que los derechos e impuestos de aduana hayan estado exentos, el Consultor, los Subconsultores o los Expertos, según corresponda, (a) asumirán dichos derechos e impuestos de conformidad con las regulaciones del país del Cliente, o (b) los reembolsará al Cliente si dichos bienes fueron pagados por el Cliente en el momento en que dichos bienes fueron introducidos al país del Cliente. |
| <p>CEC 40.1</p> | <p>La moneda de pago será la siguiente: Dólares de los Estados Unidos de Norte América.</p> |

| | |
|------------|---|
| CEC 41.2 | <p>Cronograma de pagos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. 10% a la presentación del Producto 1: Plan de ejecución e implementación de los productos de la Consultoría con el visto bueno del Comité Técnico Contraparte y aprobado por el Directorio. 2. 30% a la presentación del Producto 2: diagnóstico y estudio especializado del recurso humano del INPREMA y el producto 3: Informe de la capacitación realizada sobre el sistema de gestión por competencia, con el visto bueno del Comité Técnico Contraparte y aprobado por el Directorio. 3. 40% a la presentación del Producto 4: la propuesta mejorada del manual de gestión de recursos humanos de la consultoría de fortalecimiento institucional del INPREMA y proponer el diseño de políticas, manuales y demás documentos que apoyen la implementación del sistema de gestión del talento humano con base a competencias. Todos los productos deberán contar, con el visto bueno del Comité Técnico Contraparte y aprobado por el Directorio. 4. 20% a la presentación del Producto 5: la propuesta del programa de incentivos o reconocimientos; Producto 6: Propuesta del Programa de capacitación del personal del INPREMA; Producto 7: la Realización de los talleres de capacitación al personal. Todos los productos deberán contar con el visto bueno del Comité Técnico Contraparte y aprobado por el |
| CEC 41.2.1 | No aplica |
| CEC 41.2.3 | <p>Las cuentas son: Para moneda extranjera : Beneficiario: Paredes & Asociados Compañía Limitada. Banco: Produbanco Cuenta Corriente: 02057026457 Dirección: AV. AMAZONAS N35-211 Y JAPON Código swift: P R O D E C E Q Quito - Ecuador</p> |
| CEC 42.1 | La tasa de interés será de un dos por ciento (2%) anual |
| CEC 43.1 | Los conflictos serán resueltos por arbitramento de acuerdo con las siguientes disposiciones: |

| | |
|--|---|
| | <p><u>Reglas de Procedimiento.</u> Salvo según se indique otra cosa, los procedimientos del arbitraje serán realizados de acuerdo con las reglas de procedimiento para arbitramento de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Derecho Comercial Internacional (UNCITRAL) vigentes en la fecha de este Contrato.</p> |
|--|---|

IV. Apéndices

Apéndice A – Términos de Referencia

Para la Contratación de los Servicios de una Firma Consultora

Nombre de la consultoría:

Elaboración de instrumentos de gestión del recurso humano del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA)

I. Antecedentes

El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) se encuentra en un proceso de reingeniería institucional que abarca todos los ámbitos de su quehacer institucional. El INPREMA, fue creado según Decreto Ley Número 1026 del 15 de Julio 1980, como una entidad de derecho público, autónoma, con personería jurídica, patrimonio propio y duración indefinida. Su objetivo basilar es la prestación de beneficios a los pensionados del sistema, mediante la percepción, administración e inversión de sus recursos económicos. Transcurrido más de 30 años de funcionamiento se hizo necesaria una revisión al sistema de gestión, a fin de "modernizar el modelo de previsión social", así como solventar el impacto provocado por un deficiente sistema de administración, lo que dio origen a la aprobación de una nueva ley amparada en el Decreto Legislativo 247-2011, publicado el 22 diciembre del 2011 en el Diario Oficial La Gaceta y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo 267-2013 publicado el 1 de febrero de 2014 en el Diario Oficial La Gaceta. Esta Ley ha permitido iniciar un proceso de cambios (especialmente de las variables paramétricas) que permiten la recuperación progresiva de la solvencia financiera del INPREMA. La reforma de esta Ley contó con la asistencia técnica del BID.

En el año 2011, se estimaba que el déficit actuarial del INPREMA era alrededor del 27% del PIB y se proyectaba la extinción total de su patrimonio neto hacia el año 2023. Los principales factores que provocaron esta situación estaban asociados al otorgamiento de beneficios superiores a las aportaciones de los afiliados, en el que resaltaba el corto periodo obligatorio de aportación (20 años) y la baja edad de jubilación (50 años). El déficit creciente y la dificultad progresiva para cumplir el otorgamiento de beneficios a todos sus afiliados también estaban vinculados a factores como: rápida transición demográfica, ampliación de los beneficios sin su correspondiente financiación, baja rentabilidad de las reservas patrimoniales, elevados gastos administrativos, etc.

Además de las modificaciones a las variables paramétricas para lograr el equilibrio actuarial entre lo aportado y las pensiones percibidas, la Ley exigió iniciar un proceso de gestión moderna, con instrumentos de planificación estratégica, políticas explícitas y procedimientos adecuados para un efectivo manejo institucional. Este proceso debía superar retos como una estructura organizativa anacrónica, un modelo comunicacional segmentado que debilita la cultura corporativa, ausencia de procesos sistematizados y documentados que garantizan el fortalecimiento institucional, así como la inexistencia de un sistema de gestión del talento humano. Con este mandato, el INPREMA realizó un ejercicio de consulta interna orientado a elaborar el Plan Estratégico Institucional, PEI, el cual define el

horizonte de INPREMA para los próximos cinco años, identificando los objetivos estratégicos compartidos por la Dirección y sus cuadros de mandos medios e intermedios, desarrolla un instrumento que garantiza la ejecución y control de los objetivos organizacionales, revisa y redefine la estructura organizativa, identifica y define las competencias organizacionales y da los primeros pasos para un adecuado sistema de gestión de recursos humanos, control interno y gestión integral del riesgo.

El INPREMA, es institución pública y desde su creación cuenta con un Sindicato que se rige por un contrato colectivo. Al Sindicato están afiliados la mayoría de los empleados de la Institución.

El apoyo de la firma consultora estará enfocado a generar los instrumentos de gestión en el ámbito de acción siguiente:

El objetivo supremo de los productos de la consultoría es fortalecer las capacidades del INPREMA de administrar el recurso humano mediante la creación de modernos instrumentos de gestión del talento humano. Se pretende solventar las debilidades en la gestión del talento humano que ha mostrado el instituto en los últimos años y que, en el estudio de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, se rindió de forma explícita cuando señala que debe superarse la *"carencia de un programa articulado de gestión del talento humano, que ordene los procesos de selección, promoción interna y evaluación del personal del INPREMA"*.

La gestión moderna que requiere el INPREMA en cualquier instancia, pasa por la implementación de novedosas metodologías basadas en el consecución de resultados, mejorar los niveles de productividad y desempeño del personal y tiene como asunto principal la promoción del empleado, así como, el establecimiento de una cultura institucional en la que prevalezca el sentido de pertenencia, una actitud de servicio con estándares de calidad y un enfoque empresarial de una institución financiera modelo de previsión social en Honduras.

II. Objetivo de la consultoría

Desarrollar e implementar los nuevos instrumentos de gestión de recurso humano del INPREMA, que permitan adecuar los modelos de trabajo actuales hacia las mejores prácticas internacionales de gestión por competencias del talento humano en la institución y que a su vez coadyuven a impulsar los lineamientos y objetivos previstos en el Plan Estratégico Institucional 2014-2018.

III. Objetivos Específicos

1. Obtener un diagnóstico integral de la gestión del recurso humano que sirva de línea base del plan de mejoras propuesto,
2. Contar con un sistema de gestión del talento humano basado en competencias y las modernas prácticas organizacionales,
3. Contar con Manuales, Reglamentos y demás documentos que apoyen la implementación del sistema de gestión del recurso humano basado en competencia,

4. Obtener la sistematización y documentación de la experiencia para futuros proyectos de desarrollo organizacional.
5. Contar con personal capacitado para la administración e implementación del sistema de gestión del talento humano basado en competencia y la puesta en marcha de los diferentes productos de la consultoría.
6. Obtener la política y el plan de capacitación formulado de acuerdo a las necesidades institucionales, los lineamientos establecidos en el Plan Estratégico 2014-2018 y las competencias institucionales.
7. Revisar el manual de gestión de recursos humanos propuesto por la consultoría de fortalecimiento institucional del INPREMA para diseñar y alinear conforme al enfoque de competencias una propuesta mejorada.
8. Contar con los requerimientos para la gestión del recurso humano, necesarios para desarrollar o adquirir un sistema de información que permita administrar el nuevo modelo de gestión del talento humano por competencias.

IV. Alcance de los Servicios.

Sin menoscabo de otras actividades que la firma consultora pueda proponer, las actividades mínimas requeridas son las siguientes:

1. Elaborar un diagnóstico de la gestión del talento humano del INPREMA, considerando para ello prácticas como ser: Estudio de Clima Organizacional, evaluaciones de desempeño del recurso humano que labora actualmente en la institución y como estos se alinean a los perfiles y ubicación de los puestos, todo bajo el enfoque de gestión por competencia y de esta manera concluir sobre un diagnóstico integral
2. Determinar las funciones claves de la Institución en cada una de las áreas organizativas tomando de referencia la Ley de INPREMA contenida en el Decreto 247-2011 y sus reformas establecidas en el decreto 267-2013, la normativa regulatoria de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, el contenido de la Misión, Visión, Valores y lineamientos establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) del INPREMA, a fin de formular las competencias institucionales en el modelo propuesto producto de esta consultoría.
3. Determinar las funciones claves, beneficios y servicios que presentan instituciones similares de previsión social de la región latinoamericana que se podrían replicar en la gestión del talento humano del INPREMA.
4. Consolidar las diferentes perspectivas de funciones y responsabilidades de cada área organizativa en una propuesta institucional y con ello, rediseñar una estructura organizacional y funcional, eficiente, garante de los servicios y beneficios de los participantes y que la misma pueda ser implementada por la consultoría y dejarla en funcionamiento, para lo cual, deberá revisar y adaptar el manual de gestión de recursos humanos propuesto por la consultoría de fortalecimiento institucional del INPREMA y alinear conforme al enfoque de competencias.

5. Desarrollar un programa de capacitación de especialistas en gestión de recursos humanos por competencias, dirigido a alta administración, a los jefes de cada área organizativa y el personal del Departamento de Recursos Humanos.
6. Elaborar los manuales de los perfiles de puesto en base al modelo por competencia, por cada área de la institución, posterior al análisis de los puestos existentes, considerando la mejora de los procesos y las funciones delegadas.
7. Preparar las políticas, reglamentos y manuales derivados de la administración del recurso humano, desde las etapas de planificación, reclutamiento y selección hasta los correspondientes sistemas de compensación, escala salarial, desarrollo del personal y cuadros de reemplazo.
8. Formular un Programa de capacitación para el personal del INPREMA que responda a las necesidades de competencias institucionales y a la visión de mediano plazo que se ha previsto en el PEI.
9. Formular los requerimientos necesarios para la gestión del recurso humano para poder diseñar o adquirir un sistema de información que automatice los procesos claves del sistema de recursos humanos y sea compatible con la plataforma principal del INPREMA.

V. Productos Esperados

En el ámbito de la elaboración de instrumentos para la gestión del recurso humano, los productos son los siguientes:

1. **Producto 1:** Plan de ejecución e implementación de los productos de la Consultoría: La firma contratada deberá entregar un plan de trabajo que establezca con claridad las fases y actividades en que dividirá su trabajo, los responsables de la ejecución en cada una de ellas y el respectivo cronograma de ejecución.
2. **Producto 2:** Diagnóstico y Estudio especializado del recurso humano: El estudio determinará la línea base del estado de situación del sistema de recursos humanos vigente, el tipo de cultura institucional que impera en la institución, la situación actual en la distribución de cargas de trabajo hasta determinar la capacidad instalada y ociosa. Lo anterior, servirá de respaldo de las recomendaciones de la consultoría y de la determinación de las medidas que impulsen el logro de más y mejores niveles de eficiencia, calidad en el servicio del cliente interno y externo, el tiempo efectivo de trabajo y concluirá en la estructura de personal y perfil del profesional idóneo para desarrollar la estrategia del corto y mediano plazo.
3. **Producto 3:** Efectuar y certificar a los funcionarios del INPREMA en el programa de capacitación de especialistas en gestión de recursos humanos por competencias.
4. **Producto 4:** Diseñar Políticas y elaborar manuales de procesos y demás documentos (Procedimientos, guías, instructivos, formularios, formatos, etc) que apoyen la implementación del sistema de gestión del talento humano con base a competencias, que incluya: a) Planeación estratégica y operativa de recursos humanos, b) diseño de procesos de: reclutamiento y selección por competencias, clasificación de puestos, capacitación y entrenamiento, evaluación del desempeño y compensaciones (alineada con el plan estratégico del INPREMA, los servicios y prestaciones que brinda y la normativa de la CNBS que se relaciona con los cuadro de reemplazo), c) manual de reclutamientos y selección

de personal, e) manual de clasificación de puestos o perfiles de cargos por competencias y su escala salarial actualizada, f) manual de evaluación del desempeño y g) análisis de costo de la implementación de los manuales propuesto.

La firma deberá proponer una solución automatizada o los requerimientos técnicos que permitan implementar o adquirir un sistema de información para la gestión del talento humano por competencias.

5. Producto 5: Diseño del Programa de incentivos o reconocimiento técnico-profesionales adecuado, que permita atraer buenos candidatos del mercado, retener a los mejores empleados, alentar un desempeño adecuado y fomentar el logro de los objetivos del Instituto. Este programa debe propender a que la organización obtenga y retenga el personal adecuado a los más bajos costos.
6. Producto 6: Manual funcional y orgánico del INPREMA; debe contener la Estructura Orgánica General del Instituto, así como las funciones y estructuras internas de cada área organizativa, conforme a la Ley, misión, visión y mejores prácticas internacionales
7. Producto 7: Programa de capacitación del personal del INPREMA: La propuesta deberá ser integral y consistente con el diagnóstico especializado que forma parte de esta consultoría y también, deberá responder a la necesidad de impulsar los principales lineamientos y objetivos definidos en el Plan Estratégico Institucional.

Este programa de capacitación incluirá en su primera etapa la responsabilidad de la firma consultora de realizar al menos tres (3) talleres de capacitación al personal que administrará e implementará los productos de la consultoría (10 Personas) sobre temas relacionados con la metodología y funcionamiento del sistema, al menos un (1) taller a los jefes de mandos medios e intermedios sobre la aplicación de los manuales del sistema por competencias (20 personas) y al menos tres (3) talleres de socialización de los productos de la consultoría para funcionarios y empleados (100 personas por taller).

El INPREMA, cubrirá los costos de montaje de estos talleres y la cobertura de los gastos asociados, excepto los honorarios y gastos de viaje a él o los expositores. La firma proporcionará oportunamente los materiales y la información relacionada a los talleres de capacitación.

VI. Presentación de informes

Los informes deberán ser presentados en original y dos copias, en medios impresos y magnéticos compatibles con Microsoft Office 2010.

El consultor presentará sus informes en los plazos acordados en el cronograma de trabajo, debiendo el INPREMA a través del Comité de Contraparte nombrado para tal efecto, aprobar o presentar las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días calendario contados a partir del día siguiente de recibido. Las observaciones a los informes que el Comité de Contraparte le remita a él consultor deberán ser atendidas en igual periodo de tiempo, contados a partir de la fecha de recepción de las mismas. Las observaciones que efectúe el Comité de Contraparte y su revisión, incorporación y ajustes a los informes presentados por el Consultor, no incidirán en los tiempos establecidos y se considerarán como actividades paralelas.

El INPREMA se reserva el derecho de objetar los productos e informes que considere no satisfactorios desde el punto de vista técnico. En este caso el consultor deberá subsanar los aspectos que correspondan a satisfacción del INPREMA en un plazo no mayor de 15 días calendario posteriores a la recepción. Si por error u omisión imputable al consultor debieran realizarse trabajos adicionales o rectificaciones, éstos correrán por cuenta del consultor. Es responsabilidad del consultor cumplir con el trabajo de acuerdo con estos Términos de Referencia.

Los informes se deberán entregar bajo el siguiente orden:

1. El informe inicial al término de los diez (10) días calendario, contados a partir de la firma del contrato, contendrá el Producto 1: Plan de implementación de los productos de la Consultoría. Este plan deberá ser detallado por semana y será coordinado con la contraparte. Este informe deberá contener la descripción de la metodología a utilizar.
2. El segundo informe al término de los cincuenta (50) días calendario, contados a partir de la firma del contrato, contendrá el Producto 2: Diagnóstico y Estudio especializado del recurso humano.
3. El tercer informe al término de los sesenta (60) días calendario, contados a partir de la firma del contrato; contendrá el Producto 3: Informe de la capacitación realizada sobre el sistema de gestión por competencia.
4. El cuarto informe al término de los ciento setenta (160) días calendario, contados a partir de la firma del contrato, contendrá el Producto 4: Manuales y demás documentos que apoyen la implementación del sistema de gestión del talento humano con base a competencias.
5. El quinto informe al término de los ciento noventa (190) días calendario, contados a partir de la firma del contrato, contendrá el Producto 5: Propuesta del programa de incentivos o reconocimientos y el Producto 6: Manual funcional y orgánico del INPREMA en todos los niveles jerárquicos.
6. El sexto informe al término de los doscientos veinte (220) días calendario, contados a partir de la firma del contrato, contendrá el Producto 7: Programa de capacitación del personal del INPREMA con la política correspondiente y un informe de los talleres de capacitación brindados al personal que administrará e implementará los productos de la consultoría, a los jefes de mandos medios e intermedios sobre la aplicación de los manuales necesarios y sobre la socialización a todo el personal.

VII. Información que dispone el INPREMA y que se pone a disposición del consultor

- Ley del INPREMA y Sus Reformas
- Plan Estratégico Institucional 2014 - 2018
- Productos de la Consultoría de fortalecimiento institucional del INPREMA
- Reglamento Interno de Trabajo
- Código de Trabajo
- Código de Ética
- Contrato Colectivo

- Resoluciones Internas del Directorio relacionadas con el área de recursos humanos
- Normativa de la CNBS sobre la política de los cuadros de reemplazo,
- Cualquier otra información que requiera el Consultor

VIII. Duración de la Consultoría

Se ha previsto que la consultoría se desarrolle en un periodo de 2 meses, contados a partir de la firma del contrato; el cual, podrá prorrogarse en común acuerdo en caso de requerirse, previa No Objeción del BID.

IX. Coordinación y Supervisión

La firma consultora debe incluir, como parte de su propuesta técnica, un desarrollo pormenorizado de su planteamiento metodológico. En atención a que este tipo de procesos de transformación institucional entrañan muchas dificultades, especialmente las vinculadas con "resistencias al cambio", la firma consultora deberá basar su propuesta en una metodología de participación y consulta permanente, en aras a que, durante el proceso, se puedan ir construyendo los consensos necesarios para la posterior puesta en práctica de los nuevos instrumentos de gestión.

El consultor trabajará en estrecha coordinación con el grupo técnico del INPREMA designado como contraparte, con el cual podrá realizar reuniones de trabajo para discutir los fundamentos, alcance de las labores a realizar y los informes presentados en cada una de las fases de la consultoría.

En cada plazo establecido se recibirán y revisarán los informes y/o productos, para lo cual, el Comité Contraparte designado por el INPREMA harán las observaciones que estimen conveniente y la Firma Consultora realizará las correcciones, sin detener las actividades propias de la consultoría.

El proceso de aprobación de los productos de la consultoría se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a. Los documentos que sustentan cada producto, se entregarán al Comité Técnico Contraparte de la consultoría designado por el INPREMA, para su revisión técnica y visto bueno.
- b. El Comité Técnico Contraparte, presentará al Directorio de Especialistas los documentos propuestos por la consultoría con la revisión y visto bueno correspondiente, para recibir la aprobación de los mismos.
- c. Los documentos se recibirán de conformidad hasta que se obtenga la aprobación correspondiente por parte del Directorio de Especialistas para que se procederá a realizar el pago a través de la Comisión Nacional de Bancos y seguros.

Toda comunicación, correspondencia, planes, informes y/o productos derivados de la consultoría e inquietudes de carácter técnico y administrativo se dirigirán al Comité Técnico designado como Contraparte del INPREMA.

X. Marco Legal

El contrato de consultoría se registrará por las Leyes de la República de Honduras.

XI Forma de Pago

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

5. 10% a la presentación del Producto 1: Plan de ejecución e implementación de los productos de la Consultoría con el visto bueno del Comité Técnico Contraparte y aprobado por el Directorio.
6. 30% a la presentación del Producto 2: diagnóstico y estudio especializado del recurso humano del INPREMA y el producto 3: informe de la capacitación realizada sobre el sistema de gestión por competencia, con el visto bueno del Comité Técnico Contraparte y aprobado por el Directorio.
7. 40% a la presentación del Producto 4: la propuesta mejorada del manual de gestión de recursos humanos de la consultoría de fortalecimiento institucional del INPREMA y proponer el diseño de políticas, manuales y demás documentos que apoyen la implementación del sistema de gestión del talento humano con base a competencias. Todos los productos deberán contar, con el visto bueno del Comité Técnico Contraparte y aprobado por el Directorio.
8. 20% a la presentación del Producto 5: la propuesta del programa de incentivos o reconocimientos; Producto 6: Propuesta del Programa de capacitación del personal del INPREMA; Producto 7: la Realización de los talleres de capacitación al personal. Todos los productos deberán contar con el visto bueno del Comité Técnico Contraparte y aprobado por el Directorio.

XII. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por la firma consultora.

Todos los dibujos, especificaciones, diseños, manuales, informes otros documentos preparados por el Consultor para el INPREMA en virtud del Contrato, pasarán a ser propiedad del INPREMA, y el Consultor entregará al INPREMA dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de expiración del Contrato.

XIII. Costo de la consultoría

El pago de los servicios profesionales de consultoría se efectuará en un 100% con recursos provenientes del Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable No. BID/ATN/OC-14164-HO, que se denomina Plan de Fortalecimiento del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA)

Apéndice B – Expertos Clave

| | |
|--------------------------------------|--------------------------------------|
| Título del Cargo y No. | Jefe de Equipo – JEE-1 |
| Nombre del Profesional: | <i>Hernán Eduardo Paredes García</i> |
| Fecha de nacimiento: | <i>08 de octubre de 1975</i> |
| País de Ciudadanía/Residencia | <i>Ecuador</i> |

Educación:

- Máster en Dirección estratégica en Recursos Humanos. Pontificia Universidad Católica del Ecuador – PUCE. Egresado Mayo 2014. Quito-Ecuador.
- Psicólogo Industrial. Pontificia Universidad Católica del Ecuador – PUCE. 27 de Enero de 2000. Quito-Ecuador.
- Human Resources Seniority. Universidad de Michigan. Octubre 2014. Michigan-Estados Unidos de América.
- Programa Internacional de Desarrollo de Habilidades Gerenciales (Diplomado). Universidad Católica de la Plata, Universidad Autónoma de Occidente de Cali, Instituto de Formación Empresarial Bernardo O’Higgins de Ecuador. 04 de Mayo de 2007 Ecuador, Colombia, Argentina.
- Seminario Taller “Evaluación y Certificación por Competencias”. 25 de Octubre de 2004 al 26 de Octubre de 2004. 15 horas. Alfredo Paredes & Asociados. Ecuador.
- Seminario Taller “Selección de Personal basada en Competencias”. 08 de Marzo de 2001 al 08 de Marzo de 2001. 8 horas. ALIDE y Alfredo Paredes & Asociados. Ecuador.
- Seminario Internacional “Administración de Recursos Humanos basada en Competencias”. 23 de Marzo de 2000 al 24 de Marzo de 2000. 10 horas. ALIDE y Alfredo Paredes & Asociados. Ecuador.
- Seminario “El Enfoque de Competencias”. 10 de Junio de 2004 al 12 de Junio de 2004. 24 horas. Universidad San Francisco de Quito. Ecuador.

Miembro en Asociaciones y Publicaciones Profesionales:

- COMPERS COMPETENCIAS® Software modular para gestión de procesos de Talento Humano basado en el modelo de Competencias.
- COMPERS NÓMINA® Software modular para la Gestión de los Sistemas de Administración de Salarios (Nómina, Remuneración Variable).

- PSICONET® Plataforma informática de Evaluación Psicométrica de Competencias Técnicas, Cognitivas, Emocionales y Conductuales.
- RED HUMANA EMPLEO® Plataforma informática de Atracción y Preselección de Personal.
- RED HUMANA LEARNING® Plataforma informática de Capacitación y Formación Virtual.
- MI RED HUMANA® Revista on-line especializada en artículos, investigaciones, formatos, cifras e indicadores de gestión de Talento Humano.

Español - Nativo.

Inglés: Lectura – Buena. Escritura – Buena. Hablado – Buena.

| | |
|-------------------------------|--|
| Título del Cargo y No. | Experto en Desarrollo Organizacional EDO-2 |
| Nombre del Profesional: | Francisco Vicente Soto Paredes |
| Fecha de nacimiento: | 19 de noviembre de 1960 |
| País de Ciudadanía/Residencia | Ecuador |

Educación:

- Diploma Superior en Implantación y Gestión de la Calidad con Normas ISO, Pontificia Universidad Católica del Ecuador – PUCE, 8 de diciembre de 2010.
- Master Executive en Dirección Financiera, Escuela de Organización Industrial, 10 de Junio de 1999.
- Diplomado Superior en Dirección Financiera, Pontificia Universidad católica del Ecuador -- PUCE, 20 de noviembre de 1999.
- Licenciado en Administración, Pontificia Universidad católica del Ecuador – PUCE, 26 de Noviembre 1992
- Seminario Internacional "Evaluación y Certificación por competencias", Ecuador, Octubre 2004. Duración: 40 Horas, ALIDE - Alfredo Paredes & Asociados Cia. Ltda.
- Seminario – Taller "Requerimientos de la Norma ISO9001; 2000 Costos de Calidad, Medición de Satisfacción al Cliente", Ecuador, Mayo 2001. Duración: 40 Horas, GRUPO NOVATECH
- Seminario Taller "Formación de Auditores Internos del sistema de Calidad", Argentina, Junio de 2001., Duración: 20 Horas, GRUPO NOVATECH.
- Seminario - Taller "Gestión de calidad", Ecuador, Agosto 2000. Duración: 20 Horas, Escuela Politécnica Nacional.

Miembro en Asociaciones y Publicaciones Profesionales:

Miembro de la Asociación de Directores de Personal de Ecuador

Idiomas (Indique únicamente los idiomas en lo que pueda trabajar):

Español.

| | |
|--------------------------------------|---|
| Título del Cargo y No. | Experto en gestión de talento humano – EGR-3 |
| Nombre del Profesional: | Diego Fernando Sáenz Flor |
| Fecha de nacimiento: | 8 de agosto de 1978 |
| País de Ciudadanía/Residencia | Ecuador |

Educación:

- Maestría en Gestión Estratégica de Talento Humano- Egresado Mayo 2014, Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Ingeniero Comercial con mención en Administración de la Productividad, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Febrero 2010
- ISO 9001:2000 Lead Auditor Course, COTECNA, Ecuador, Septiembre 2006.
- Formación de Auditores Internos, Ecuador, Julio 2006
- Administración por Procesos, Universidad Javeriana, Ecuador, Agosto 2004.
- Especialista en Gestión de Recursos Humanos por Competencias; Ecuador 2012.
- Certificación en Evaluación Psicométrica, Ecuador 2013.

Miembro en Asociaciones y Publicaciones Profesionales:

- Miembro de la Asociación de Directores de Personal de Ecuador.
- Español.

Apéndice C – Desglose del Precio del Contrato

Modelo Formulario I
Desglose de las Tarifas Fijas Acordadas en el Contrato de la Firma

Por el presente confirmamos que hemos acordado pagar a la Firma los valores acordados por los Servicios que se indican a continuación, durante el tiempo que se encuentren brindando los servicios de acuerdo al Contrato:

| No. | Descripción | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total Dólares de Estados Unidos de Norte América |
|-----|---------------------|----------|----------------|--|
| 1 | Remuneración | global | 48,773.31 | 48,773.31 |
| 2 | Gastos Reembolsable | global | 53,665.00 | 53,665.00 |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |
| 6 | | | | |
| | Sub Total | | | 102,438.31 |
| | ISV (15%) | | | 9,754.66 |
| | ISR (25%) | | | 16,257.77 |
| | Total | | | 128,450.74 |

Firma 
ALFREDO PÉREZ ASOCIADOS
COMPAÑÍA LIMITADA

Fecha 01-NOVIEMBRE-2015

Nombre y Cargo: HERNÁN PÉREZ - GERENTE GENERAL

Seleccionado de acuerdo con el método de Selección Basado en Calidad, también agregar lo siguiente:

“Las tarifas de remuneración acordadas se indicarán en el Modelo del Formulario I. Este formulario ha sido elaborado sobre la base del Apéndice A de la Forma FIN-3 de las “Declaraciones de los Consultores en relación con Costos y Cargos” presentadas al Cliente por el Consultor en el momento de las negociaciones del Contrato.

En caso de que el Cliente encuentre (bien sea mediante inspecciones o auditorías de acuerdo con la Cláusula CGC 25.2 o por otro medio) que estas declaraciones son materialmente incompletas o imprecisas, el Cliente podrá introducir las modificaciones apropiadas en las tarifas de remuneración afectadas por dichas declaraciones materialmente incompletas o imprecisas. Las modificaciones a que haya lugar tendrán efecto retroactivo y, en caso de que la remuneración ya haya sido pagada por el Cliente antes de la modificación (i) el Cliente tendrá derecho a compensación cualquier pago sobrante contra el próximo pago mensual a los Consultores, o (ii) si no hay más pagos que el Cliente deba hacer a los Consultores, estos deberán rembolsar al Cliente cualquier pago sobrante dentro de treinta (30) días siguientes al recibo de una reclamación escrita del Cliente. Dicha reclamación por el Cliente por concepto de reembolso deberá hacerse dentro de doce (12) meses calendario luego de que el Cliente reciba un informe definitivo y una declaración definitiva aprobada por el Cliente de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1 (d) de este Contrato.”

Apéndice D – CLAUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado para así fortalecer las bases del Estado de Derecho nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las leyes de la República así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: transparencia igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado autorizado o no realizara
 - a) **Prácticas Corruptivas:** entiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte,
 - b) **Prácticas Colusorias:** entiendo estas como aquellas en la que denoten, sugieren o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por los que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente imprecisa o que no corresponda a la realidad para efecto de este Contrato
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionaría ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los sub-contratistas con lo cual el Contratista o Consultor contrata así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula

dará lugar: a. De parte de Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según **Código de Conducta Ética del Servidor Público** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.